

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 21 de mayo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (05) días de traslado de las excepciones propuestas. Dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto.

DIAS HABILES: 14, 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2021.

DIAS INHABILES: 15, 16 y 17 de mayo de 2021

Armenia Q., 27 de mayo de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00482-00
Armenia Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

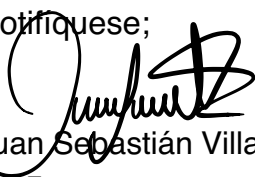
Dentro del presente proceso es procedente imprimir el trámite previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso; en tal sentido, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día VEINTINUEVE (29) del mes JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am).

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán todas las pruebas y se recepcionarán los interrogatorios de parte; también se informa a las partes que en dicha audiencia se agotará la etapa de conciliación.

Igualmente, se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del suscrito Juez, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 088 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA